



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2026-A-MDCH-CH-C

Chamaca, 26 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 009-2026-CM-MDCH/CH/C, a, Fs. 03, de fecha 26 de enero del 2026; informe Legal N° 8-2026-OAJ-MDCH-CH-Esp.AL/LHH, a. Fs. 03, de fecha 22 de enero del 2026; emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, especialista en Asuntos Legales Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica; informe N° 028--2026-MDCH-CH/OPPMI de fecha 21 de enero del 2026, rubricado por el Eco. Richard W. Paucar Choque jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 017-2026-MDCH/SGDS-CVTP, a. Fs. 02, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por el Lic. Carlos Vidal Torres Pereira, Sub Gerente (e) Desarrollo Social; Informe N° 005-2026-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS de fecha 19 de enero del 2026, la Tec. María Milagros Salas Suarez Responsable de ULE /SISFOH, Solicitud SN, el mismo que habiendo ingresado esta entidad con número de expediente 107, de fecha 09 de enero del 2026, presentando por el Sr. Marcelino Cruz Puma, identificado con DNI N° 24804758; sobre la aprobación de Apoyo Económico vía Subvención Económica hasta por la suma de S/. 300.00 a Favor del Administrado Marcelino Cruz Puma, para la atención de su salud quien requiere en forma urgente operación quirúrgica del pie, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público: así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, estando a la **Directiva N° 01-2025-SGDS-MDCH-CH-C** "Directiva que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, en la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipalidad Distrital Chamaca, N° 167-2025-GM-MDCH-CH- que indica en el artículo 5 numeral 5 que: "Subvención.- Es el socorro o ayuda, en bienes, que se entrega con fines beneficios o sociales para subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades públicas, organizaciones de carácter asistencial, cultural deportiva, social sindical o educativa sin fines de lucro, así como también a personas naturales, su apoyo puede ser continuo o esporádico o por única vez dependiendo de las situaciones presentadas."; concordante con el artículo 6.- Criterios a tener en cuenta para la solicitud de apoyo social, numeral 2) "También podrá ser solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para sí, o para un familiar directo o un tercero, para solventar gastos de atención de salud o médica, sepelio alimentación, techo, vestido y otros evaluadas previamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Social".

Que, según la **Directiva N° 001-2025-MDCH-CH-C**, señala en el artículo 8, literal a) Apoyo económico vía subvención económica por Salud. - "Constituye la subvención a personas naturales en condición de pobreza o pobreza extrema, para cubrir gastos de Hospitalizaciones, tratamientos médicos, medicamentos propiamente dichos, exámenes médicos, pasajes a nivel Regional y Nacional por casos de Salud y otros bienes y servicios de asistencias médicas. Así mismo, por esta modalidad de apoyo se podrán hacer entrega de bienes e insumos para



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



el desarrollo de actividades pro-salud de cualquier índole.”; en esta misma norma señala en el **artículo 9.- De los requisitos para la admisibilidad de las solicitudes o requerimientos, para el caso de Personas Naturales** Solicitud dirigida al alcalde Distrital, debidamente suscrita, especificando de manera clara y detallada el tipo de apoyo requerido, adjuntando algún documento sustentatorio. Documentos (fotocopias simples u originales) que amparan su pedido.

Que, mediante Solicitud SN, el mismo que habiendo ingresado esta entidad con número de expediente 107, de fecha 09 de enero del 2026, presentando por el Sr. Marcelino Cruz Puma, identificado con DNI N° 24804758, quien dirigiéndose al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en su condición de ciudadano, natural y vecino de la comunidad de Cconchacollo, con domicilio en la comunidad de Cconchacollo, Distrito de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco, quien es comunero de la comunidad indicada, por encontrarse en condición de salud grave, y ser de recursos económicos limitados lo cual le impide cubrir gastos necesarios para su tratamiento, por lo que, solicita a la municipalidad el apoyo económico por motivos de salud, para poder realizar una intervención quirúrgica en el pie; a este indica que anteriormente mediante Solicitud SN con registro de mesa de partes de la municipalidad N° 4934 de fecha 21 de noviembre del 2025 efectuó a una solicitud similar a la municipalidad al cual no obtuvo respuesta, por lo que, en esta oportunidad efectúa esta petición reiterativa, en espera de ser atendido.

Que, según Informe N° 005-2026-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS de fecha 19 de enero del 2026, la Tec. María Milagros Salas Suarez Responsable de ULE /SISFOH, quien visto el documento que antecede, dirigiéndose al Sub Gerente de Desarrollo Social remite información solicitada sobre el estado socioeconómica del administrado Marcelino Cruz Puma quien solicita apoyo económico por motivo de salud para la intervención quirúrgica en el pie, ya que no cuenta con recursos económicos suficientes los cuales impiden cubrir sus gastos por dicho tratamiento; y estando a la petición del administrado, adjunto al presente remite el resultado de clasificación socioeconómica, en el cual se aprecia que, el administrado es de clasificación socioeconómica pobre (2); por lo que la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Que, con Informe N° 017-2026-MDCH/SGDS-CVTP, a. Fs. 02, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por el Lic. Carlos Vidal Torres Pereira, Sub Gerente (e) Desarrollo Social, quien visto el documento que antecede , revisado y evaluado dicha petición respecto a la solicitud del administrado, consignado en su informe 1) Antecedentes; 2) Base Legal; 3) Análisis; 4) Conclusión y recomendaciones, en esta parte manifiesta que; 4.1.- Que, visito la petición del administrado, y el informe que antecede, a la vez haber revisado y evaluado, el mismo que se ajusta a las normas vigentes, por lo que su despacho declara PROCEDENTE la petición y así mismo la disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo económico a favor del administrado solicitante, conforme dispone la Directiva N° 01-2025-SGDS-MDCH-CH-C artículo 10.- De los procedimientos para la autorización del otorgamiento por movilidad de apoyo económico vía subvención económica, o apoyo económico vía subvención social. Inciso 1.- por salud; numeral B) procedimientos para la autorización del otorgamiento; por lo que remite para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, teniendo el informe N° 028-2026-MDCH-CH/OPPMI de fecha 21 de enero del 2026, rubricado por el Eco. Richard W. Paucar Choque Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones quien visto el informe que antecede, en atención al proveído de Gerencia Municipal solicitando el informe de disponibilidad presupuestal, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, sobre el particular, cabe informar que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el apoyo económico solicitado por el administrado Marcelino Cruz Puma, hasta por el monto de S/. 300.00 Soles, con cargo a la Actividad: apoyo a la acción comunal, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados; mediante proveído N° 216 de fecha 22 de enero del 2026 el Gerente Municipal, dispone que, el presente expediente administrativo pase a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal correspondiente.

Que, estando al informe Legal N° 8-2026-OAJ-MDCH-CH-Esp.AL/LHH, a. Fs. 03, de fecha 22 de enero del 2026; emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, especialista en Asuntos Legales Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica; aprobada mediante ordenanza municipal N° 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en merito a las facultades conferidas, la oficina a su cargo concluye que **DECLARA PROCEDENTE APROBAR**, el apoyo económico



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



VÍA SUBVENCIÓN ECONOMICA hasta por el monto de **TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 300.00)**, afecto al presupuesto del año fiscal 2026, a favor del administrado **MARCELINO CRUZ PUMA, con DNI N° 24804758** con domicilio en la Comunidad de Cconchacollo, del Distrito de Chamaca; apoyo económico que se otorga por motivo de salud, para la intervención quirúrgica del pie del administrado; apoyo que, se otorga por ser un personal de condición socioeconómica pobre (2), conforme al resultado de la clasificación socioeconómica, y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2026-CM-MDCH/CH/C, a, Fs. 03, de fecha 26 de enero del 2026; donde el Pleno del Concejo Municipal, en su Artículo Primero **ACORDO: APROBAR**, el apoyo económico **VÍA SUBVENCIÓN ECONOMICA** hasta por el monto de **TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 300.00)**, afecto al presupuesto del año fiscal 2026, a favor del administrado **MARCELINO CRUZ PUMA, con DNI N° 24804758** con domicilio en la Comunidad de Cconchacollo, del Distrito de Chamaca; apoyo económico que se otorga por motivo de salud, para la intervención quirúrgica del pie del administrado; apoyo que, se otorga por ser un personal de condición socioeconómica pobre (2), conforme al resultado de la clasificación socioeconómica, y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Que, con proveído de la Gerencia Municipal N° 253-26, de fecha 23 de enero del 2026, mediante el cual el Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20ª de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el apoyo económico **VÍA SUBVENCIÓN ECONOMICA** hasta por el monto de **TRESCIENTOS NUEVOS SOLES (S/. 300.00)**, afecto al presupuesto del año fiscal 2026, a favor del administrado **MARCELINO CRUZ PUMA, con DNI N° 24804758** con domicilio en la Comunidad de Cconchacollo, del Distrito de Chamaca; apoyo económico que se otorga por motivo de salud, para la intervención quirúrgica del pie del administrado; apoyo que, se otorga por ser un personal de condición socioeconómica pobre (2), conforme al resultado de la clasificación socioeconómica, y en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución. dando el trámite y atención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para que disponga el seguimiento, supervisión y monitoreo de la presente Resolución. para su cumplimiento, bajo la responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Modernización e Inversiones, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general, notificación y la publicación correspondiente de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE